



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 249 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 371-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL con Proveído N° 113152, la Opinión Legal N° 324-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 301-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 276-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, el Memorándum N° 378-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 293-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MTVPSPMSAYRCCSBDH-HHD-R.O. y demás documentación adjunta en treinta y uno (31) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 543-2014/GOB.REG.HVCA derivada de la ADP N° 017-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la señora Julia Raymundo Huaira Vda. De Huaranca, suscribieron el Contrato N° 727-2014/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2014, para la Adquisición de Agregados y Similares para la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayocc, Sequía Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto ascendente a S/. 220,688.00 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, siendo el plazo de entrega de los bienes (1,234 M3 de Arena Gruesa, 216 M3 de Arena Fina y 1,655 M3 de Piedra Chancada de 1/2”) conforme al cronograma señalado en la Cláusula Quinta del citado contrato;

Que, estando al informe previo emitido por el Ing. Hoover Huerta Dextre – Residente de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayocc, Sequía Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, según Informe N° 058-2015/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/MTVPSPMSAYRCCSBDH-HHD-R.O, de fecha 03 de marzo del 2015, se desprende que el Expediente Técnico de la referida obra contempla la realización de actividades de fabricación de concreto de diferentes resistencias, habiéndose considerado para la Partida: CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ PARA PAVIMENTO RIGIDO, un espesor de losa de 15 cm, el cual se incrementará a 20cm debido a las condiciones del suelo de fundación encontrada, que presenta una baja capacidad de soporte, carga vehicular del proyecto y las condiciones geotécnicas del terreno por lo cual la cantidad de concreto se incrementa en 162.06m3. Por otro lado, el Expediente técnico, no incluye la realización de las siguientes Partidas: CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$ PARA BASE DE ADOQUIN, esta partida asegurará la durabilidad de los pisos de adoquín en el horizonte de vida del proyecto, evitando deformaciones prematuras y desprendimiento de las unidades de adoquín, siendo el volumen adicional de concreto requerido de 256.13m3; CONCRETO PARA MURO SECO C: H – 1:8+30%PM; CONCRETO CICLOPEO C:H – 1:8+25%PM PARA CANAL y CONCRETO PARA ESCALERAS $f_c=210\text{KG/CM}^2$, partidas cuya ejecución son necesarias para el buen funcionamiento del proyecto en general;

Que, asimismo, con relación al análisis de los costos unitarios se señala que: para la fabricación del CONCRETO $f_c=210\text{kg/cm}^2$ PARA PAVIMENTO RIGIDO, para obtener la cantidad de agregado para 1m3 de concreto se emplea 0.51m3 de arena gruesa y 0.74m2 de piedra chancada de 3/4” (que incluye los desperdicios), por tanto para la fabricación de 162.06m3 de concreto se requiere 83m3 de arena gruesa y 120 de piedra chancada de 3/4”; para la fabricación de CONCRETO $f_c=175\text{kg/cm}^2$ PARA BASE DE ADOQUIN, para 1m3 de concreto se emplea 0.50m3 de arena gruesa y 0.80m3 de piedra chancada de 3/4” (que incluye los desperdicios), por tanto para la fabricación de 256.13m3 de concreto se requiere 129m3 de arena gruesa y 205m3 de piedra chancada de 3/4”; para la fabricación de CONCRETO PARA MURO SECO C: H – 1:8+30%PM, para 1m3 de concreto se emplea 0.31m3 de arena gruesa y 0.31m3 de piedra chancada de 3/4” (que incluye los desperdicios), por tanto para la fabricación de 160.18m3 de concreto se requiere 50m3 de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 249 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 MAY 2015

arena gruesa y 50m³ de piedra chancada de 3/4"; para la fabricación de CONCRETO CICLOPEO C:H – 1:8+25%PM PARA CANAL, para 1m³ de concreto se emplea 0.48m³ de arena gruesa (que incluye los desperdicios), por tanto para la fabricación de 27.46m³ de concreto se requiere 14m³ de arena gruesa; para la fabricación de CONCRETO PARA ESCALERAS f_c=210KG/CM², para 1m³ de concreto se emplea 0.50m³ de arena gruesa y 0.80m³ de piedra chancada de 3/4" (que incluye los desperdicios), por tanto para la fabricación de 11.06m³ de concreto se requiere 6m³ de arena gruesa y 9m³ de piedra chancada de 3/4". En tal sentido, solicita un adicional de agregados de 282m³ de arena gruesa, siendo el costo de S/. 18,894.00 y 384m³ de piedra chancada de 3/4", por el costo de S/. 26,007.55, haciendo un total de S/. 44,901.55 que representa el 20.3461674% respecto del contrato; agrega que, de acuerdo al Expediente Técnico – Costo Directo, el presupuesto para la compra de Agregados y Similares es por el monto de S/. 276,365, pero que según el proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 543-2014/GOB.REG.HVCA, se adjudicó al proveedor por el monto de 220,688.00 (Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles), quedando un saldo de S/. 55,677.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y siete y 00/100 nuevos soles), monto que permitirá cubrir el adicional del contrato de Agregados y Similares;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/wpch, suscrito por el Ing. William Paco Chipana – Supervisor de obra, informa que la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayoc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito, Provincia de Huancavelica - Huancavelica" viene siendo ejecutada por la modalidad de Administración Directa por la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Huancavelica, por lo que según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Residente y manifiesta que la adquisición de agregados y similares son indispensables para alcanzar la finalidad de la obra, para lo cual no se requerirá una ampliación presupuestal, pues la adquisición será con el mismo presupuesto asignado a la obra;

Que, asimismo, conforme a la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 324-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, y la Oficina de Logística a través del Informe N° 371-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, conforme a los fundamentos que exponen, se concluye que resulta factible la ejecución de Prestaciones Adicionales por el monto de S/. 44,901.55 (Cuarenta y cuatro mil novecientos uno y 55/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 20.3461674% respecto al monto total del contrato, a través de dicho adicional se cumplirá la finalidad del contrato, como es el abastecimiento de agregados para la correcta ejecución de la obra;

Que, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y previamente se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 22-2012/DTN, señala: "en el primer párrafo del artículo 41° de la Ley, establece que: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; y por su parte al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 249 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

18 MAY 2015

Que, en ese orden de ideas, la prestación adicional de servicios, es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el informe de sustentación emitido por la Sub Gerencia de Obras, a través del Ing. Hoover Huerta Dextre – Residente de obra; el pronunciamiento favorable emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del William Paco Chipana – Supervisor de obra, y contando con la certificación presupuestal para la ejecución de la prestación del adicional de bienes, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, a través del Informe N° 151-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, resulta factible la aprobación de la Prestación Adicional del Contrato N° 727-2014/ORA, para la Adquisición de Agregados y Similares para la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por la suma de S/. 44,901.55 (Cuarenta y cuatro mil novecientos uno y 55/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 20.3461674% respecto al monto total del contrato; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 727-2014/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y señora Julia Raymundo Huaira Vda. De Huaranca, para la Adquisición de Agregados y Similares para la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector de Puchqocc, Manzanayocc, Sequia Alta y Yurac Rumi de la C.C. Santa Bárbara, Distrito, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, hasta por la suma de S/. 44,901.55 (Cuarenta y cuatro mil novecientos uno y 55/100 nuevos soles) que representa el 20.3461674% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Addenda correspondiente al Contrato N° 727-2014/ORA, de fecha 30 de setiembre del 2014, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WSF/cgmc



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodofido Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL